

**Archivo Municipal
de
VILLANUEVA DEL FRESNO**

Código de referencia : ES.06154.AMVF/1.1.01//44.5

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1784 / 1785

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 24 hojas

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Villanueva del Fresno

Manuscrito No. 185

Libro de los Capítulos

de la Real Audiencia de Manila
de 1763 a 1765 y
de 1766 a 1767
Causas de los Capítulos

Manuscrito No. 185



REPUBLICA FEDERAL DE MEXICO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
ESTADO DE QUERETARO
GOBIERNO DEL ESTADO

DONA MARIA LUISA CENTURION Y VELASCO, ARIAS,
Fernandez de Cardova, Carrillo de Albornoz, Cardenas, Logoz de Ayala, Por-
tocarrero, Ursino, Mendoza, y Zapata, Marquesa de Villcos, Duquesa de Escalona,
Condesa de San Estevan de Gormas, Señora de los Estados de Alarcon, Castillo
de Garcimason, Jorquera, Seroo, Tante, Tilar, y Mondal, de las Villas de
Jumilla, Alcalá del Rio Jocar, con el Puerto solo, Condesa de Garamoda, Mar-
quesa de Aguller de Campo, y la Escude, Señora de la Villa de Gargara, la
Olla, del Estado de Selmonte, de los Valles de Toranzo, Hueles, Iguala, Val de San
Vicente, Romanon, y Tualica, del Valle, y Honon de Sedana, de los Alfofos de Ber-
ria, y Santa Guider, de las Villas de Piba, Avia de las Torres, Santillana, y Villanov-
brun, de las de las, Villanueva de Paganos, Claros y Puleros, Marquesa de Be-
nito, de Ventar, de Maza, de Villa Nueva de Buzanov, y Señora de la Ciudad de
Mazaca, de virtud de Poder general que into Dña Ventura Bane, Excmo del
Nuncio de esta Villa, y de Roma, con entera del Reino, con todo en virtud de
Ejecutoria de las Cortes de Cortes, y tras, y sin embargo de ser un solo, y en la
Real Cedula de Cortes, de fecha de veinty quatro de Abril de este presente, de las
virtudes de Cortes, y tras, que el Excmo. Secretario de la Casa de la Real
Cámara de Cortes, Sr. D. Felice Juan Pacheco, Marqués de Aguller, Jefe, de
la Chancía, Caballero, Robadilla, Acuña, Benavides, Portocarrero, y Giron, en Ma-
riola, Marqués, Duque, Conde, y Señal de Cortes, Titulo, Grande de España de
primer clase, Gran- Honon de Cortes de S. M. condecorado, en Caballeria,
y Ballesero de Cortes, con la Real orden del Orden Real de Carlos III,
Mariscal de Campo de los Reales Ejercitos, Comendador de las Comendadas de
los Santos de Mayaca, Corral de Almaguer, y Villanueva de la Fuente, en el
Orden de San Juan, Conde, y Proveedor Mayor de estas Reales, Excmo.
Mayor de los Reales, y Comendadores de los Reinos de Cortes, Alcalde
Mayor perpetuo de la Ciudad de Sevilla, Señal de Cortes de las Reales Cortes
de Escalona, Acuña de Campo, y Selmonte, para el gobierno, y gobierno de
esta Casa, Reales, y Reales, con facultad de Cortes, y para el gobierno, Ad-
ministradores, Ayudantes de Castilla, y Casa Reales, y Cortes, y Cortes,
Gobernadores, Alcaldes Mayores, Jueces de Cortes, y Cortes, y Cortes,
que corresponden al buen gobierno de ellos.

POR tanto con esta Real Eleccion de Justicia en...



POAMEX

TINTA DE EXTREMADURA



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDON, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
TRES

DONÑA MARIA LUISA CENTURION Y VELASCO, ARIAS,
Fernandez de Cordova, Carrillo de Albornoz, Cárdenas, Lopez de Ayala, Por-
tocarrero, Ursino, Mendoza, y Zapata, Marquesa de Villena, Duquesa de Escalona,
Condesa de San Estevan de Gormaz, Señora de los Estados de Alarcon, Castillo
de Garcimuñoz, Jorquera, Seron, Tijola, Tolox, y Monda, de las Villas de
Jumilla, Alcalá del Rio Jucar, con su Puerto seco: Condesa de Castañeda, Mar-
quesa de Aguilar de Campó, y la Eliseda, Señora de la Villa de Garganta la
Olla, del Estado de Belmonte, de los Valles de Toranzo, Buena, Iguña, Val de San
Vicente, Rionansa, y Tudanca, del Valle, y Honor de Sedano, de los Alfoces de Bri-
cia, y Santa Gadéa, de las Villas de Piña, Avia de las Torres, Santillana, y Villalum-
broso, de las de Isar, Villanueva de Argaño, Cartes y Pujayo, Marquesa de Bed-
mar, de Asentar, de Moya, de Villa-Nueva del Bresno, y Señora de la Ciudad de
Moguer: En virtud de Poder general que ante Dñ Ventura Elipse, Escribano del
Numero de esta Villa, y de Penas de Cámara del Reino, otorgado en veinte de
Diciembre de mil setecientos sesenta y tres, y sin embargo de ser absoluto, y sin
limitacion de tiempo, revalidado en veinte y quatro de Abril del año pasado de mil
setecientos setenta y tres (de que el infraescripto Secretario de la Casa certifica) me
tiene dado el Excmo. Sr. D. Felipe Lopez Pacheco, Manrique, Aguilar, Silva, de
la Cueva, Cabrera, Bobadilla, Acuña, Benavides, Portocarrero, y Girón, mi Ma-
rido: Marqués, Duque, Conde, y Señor de dichos Titulos, Grande de España de
primera clase, Gentil-Hombre de Cámara de S. M. con ejercicio; su Caballérizo,
y Ballestero Mayor, Gran-Cruz de la Real distinguida Orden Española de Carlos III,
Mariscal de Campo de los Reales Egercitos, Comendador de las Encomiendas de
los Santos de Maymona, Corral de Almaguér, y Villanueva de la Fuente, en el
Orden de Santiago, Chanciller, y Pregonero Mayor de estos Reinos, Escribano
Mayor de los Privilegios, y Confirmaciones de los Reynos de Castilla, Alcalde
Mayor perpetuo de la Ciudad de Sevilla, Patrono único de las insignes Colegiatas
de Escalona, Aguilar de Campó, y Belmonte, para el gobierno, y manejo de
su Casa, Rentas, y Estados, con facultad de quitar, y poner à mi arbitrio Ad-
ministradores, Alcaydes de Castillos, y Casas fuertes, nombrar Corregidores,
Gobernadores, Alcaldes Mayores, hacer elecciones de Justicia, y todo lo demás
que corresponda al buen gobierno de ellos.

POR quanto conviene hacer Eleccion de Justicias en la Villa de Villanueva del
Jorno, por el Comendador, confiando de vos sin gelio, Juan de S. Lorenzo,
Sancho de S. Lorenzo, Juan de S. Lorenzo, Matamoros

IMPRESION
DE BARCELONA



Quince maravedis



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely the body of a letter or document.]

[Handwritten text, possibly a signature or address, including the word 'CO' and 'L' visible.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or address, including the word 'PRO' visible.]



[Large, elegant handwritten signature or name in cursive script.]



POAMEX

LANA DE EXTREMADURA

principio del amovimiento de Juan de Villora de don Valdivia
 de don parral de don Gouine. acordaron de lo mismo con la
 Capitanía de don Juan el Gamero sus Clavos, Señores y señores
 para los dias veinte y cinco y veinte y seis que con
 y entor fijos acotambros y el que lo oviere acotambros
 la pena arbitaria no tenia amovimiento de un mes

En lo qual se acordó este Acuerdo que firmaron y
 en quino lo señalaron como acordaron =
 fijos fijos florenzo sanchez Juan Patricio
 Guacate Zamora

fernando
 Bazar

U. de la
 Matias Corbacho

f. 0. r. 2

Juan de...
 Juan de...
 Juan de...
 Juan de...

En esta villa en diez de Mayo de este dho año por Miguel Maximiliano publico
 se hizo notorio el Particular de Naxima que comprende el Acuerdo
 anterior en la Mesa publica y de mas fijos acotambros de...

Augustos...
 POEMEX
 Curia a N...



Uti ante maranacio.



**SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.**

[Handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document. The text is dense and difficult to read due to cursive script and fading. It appears to be a record of a transaction or a legal proceeding, mentioning various names and locations.]

POAMEX

y diez y siete más q. sean Repartido a cada uno por el presente año por la
 B. contribucion de un real q. por cada uno en la villa de Exerito q. de
 comunicacion por cada uno de los cumplimientos por esta Real Cedula a los diez y
 ocho de Agosto de este año y que se cumplan los dichos repartos que Impartan
 el dicho Real Cedula y cincuenta y cinco y quarenta más por cada una Remesa
 de nombraron de los S. del Rey de España Juan Pizarro Maldonado
 a quien se le entreguen los dichos mill. de los dichos. y a cada uno de los
 Comprohen de otros en setenta y los dos de un real y a mas que
 lleven de la Real Cedula de Razon de las facciones de los dichos por la paz y
 mantencion y cavalleria y veinte y quatro p. de un real para el Real
 guarda de la comunion de la caridad que se le entrega por el maestre
 como todo ello benito se suberito y asi lo acordaron y firmaron el Rey

el Rey don Felipe el Sexto
 Por mandado de su Magestad
 Juan de Alarcón
 Matamoros
 Baxgar
 Zamancas
 Mathias Corbacho

En la villa de Zamora a diez y siete dias del mes de Agosto de mill e quinientos e ochenta e seis años
 Yo el Rey
 Yo el Rey

En la villa de Zamora a diez y siete dias del mes de Agosto de mill e quinientos e ochenta e seis años
 Yo el Rey

En la villa de Zamora a diez y siete dias del mes de Agosto de mill e quinientos e ochenta e seis años
 Yo el Rey

Veinte maravedis.



**SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.**

setenta y seis y q. se han entregado por D. Diego Alva-
nrez de Santa Maria de la V. y diputado de las conde-
ze y hallado en este dia y año de la C. a Juan Alonso de
vamosos su actual mayor no y son en esta forma

de libros	19500
de difuntos	2275
de comosus	3006
de la tribuna de la corte	3008
de los deanes de la corte	3001
de segunda clase	3002
de tercera	3000
Cuon numero en referidas clases con pone mill	9872

ochenta y seis y los sumarios de indias
de la publicacion en su dia Nombra a Reparticion para su en-
ga del beinaxio organ esta p.berido y q. los p.beridos fuer en 2 centos
y los indulos los remittira su imperio año. Trescero despues del
Domingo de la sinaxio y los p.beridos para sep. dia. Res del
y no haviendola papa en referidos platos de despachara Execucion
con Juan de la Cruz de Salazar hasta su libranza; e las siguientes pa-
bliaz en de volberar los obrantes año. Trescero y a los p.beridos
se obligaron en forma y con p.berido y e semane non a liti buras
a los 6. meses de cruzada de Badajoz y año. uain como con feseha
berhen e p.beridos sumarios y e obligaron a los adposizion de
villay Rescojo la es. no comisionado y lo fumo no maior Domingo
en a los veinte y quatro y por su heribo se lo entregó a el comisi-
nado de la corte de y fee

Juan Alonso
Maramore

[Signature]
de la corte

[Faint handwritten notes]

POAMEX
n. de la curia y a no e curia de este no año de setec.



Truete marauecio.

SEBLO QVARTO, VIENTE
MAYAVEDIS ANO, DE MIL
SEFECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

Yo, el Rey, y yo, el Rey, etc. En virtud de las cédulas de la Real Audiencia de Sevilla, de fecha de diez y siete de Mayo de mil seiscientos ochenta y cinco, en virtud de las cuales se mandó que se diese cumplimiento a lo contenido en la Real Cédula de fecha de diez y siete de Mayo de mil seiscientos ochenta y cinco, en virtud de la cual se mandó que se diese cumplimiento a lo contenido en la Real Cédula de fecha de diez y siete de Mayo de mil seiscientos ochenta y cinco, etc.

Acuerdo sobre
afusado de correos

En la Villa de Badajoz a los trece dias del mes de Noviembre de mil seiscientos ochenta y cinco. Los Señores Justicia, Regidor, Depositario, y Personas del común, que se hallaron congregados como lo venen de común acuerdo, y con asistencia del Sr. D. Antonio de... Comisionado de los Señores Director y Jueces de la Real Cédula de correos del Reyno para el afusado y ma yonico de los de correspondencia, en virtud de lo que se hizo constar por el Sr. Marqués de... en virtud de la Real Cédula de fecha de... en Badajoz a los ocho dias del mes de Mayo de mil seiscientos ochenta y cinco, habiéndose conferenciado el duplicado de la Real Cédula con el permiso de sus Padres afusados de la Real Audiencia de Sevilla, y en virtud de lo que se hizo constar por el Sr. Marqués de... en virtud de la Real Cédula de fecha de... en Badajoz a los ocho dias del mes de Mayo de mil seiscientos ochenta y cinco, etc.

de Coxeos encada año, siendo en el agrado
del Supremo Consejo de Castilla, consi'derando
dese dha cotta anual et conform. con las
C^orra Venosa manquera de Villena segun
havia acada de troxastado. y tendria abun
p. su mayory ventafar en aduplicada
compendiencia, e ino exene real por cui
do y bin de este publico formaron exue
el cuedo dho Señores quiny q' lo que
acoxaron y en adelante fueren y por quinas
puxaran con y caucion de tanto quanto en
formal de que curaran pararan y habran
por firme lo que conuenida a lo q' dho
són lo que y deudas de dha villa y pon
quanto todo al apartar de la m^o hacien
da el dho comisionado obliga a dha m^o.
renta en cumplimiento y para ello de los de
terminos de dha villa que dho Señores
Justicia y Regem, tribuando quasy al
C^orra Venosa Conde de Arlonida Blanca su
per inuend. de la m^o renta, qual dha
deute bin publico, lo firmaron con dho
comisionado de q' dho

Don Juan de Sancha
 Cavallero
 Juan Perico
 Matamoros
 Mathias San Cobachis
 Don Antonio
 Don Episo
 Don Juan de Sancha
 Barranca
 Vt lo
 fuor
 de Villena

Sup. copiamene
 fijo en el sello
 de mayor para
 el dho dho p^orra
 ca con fha de
 el dho dho
 de dho dho
 de dho dho

DE FORTALEZA

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

El Dependiente, con inieccion deste Reuendo y pa-
ra quiconga efecio recien para el Dia de
mañana ala ora de las diez, alq Laveroy
reparacion en forma autentica arto Alex-
daron, y firmaron dho S. Comisales, y munici-
pal Junta segun lo el Cmo y offee

Don Cavallero *José Rosancho* Juan Patricio
Bernardos Matamoros
Leonardo Bargas

Ute J & C

Mathias San² Corbacho
Diego Maio

[Faint handwritten notes and signatures]

[Handwritten mark]

Abogado para
propio de la
lance y dho propo
siciones p. el d. 1786

[Handwritten signature] el Forno a Santa Cruz



Real Audiencia de Navarra

SELLO CUARTO, VENTA
NAVARRA, AÑO DE MIL
SETECIENTOS CINCUENTA Y
CINCO.

El día de Mayo año de mil setecientos y cinco los
señores de la Real Audiencia de Navarra y de S. M.
y S. R. el Supremo Consejo de Castilla y Capitulares
con docto secrete Noble Ayuntamiento que subre-
ben congregados en las Casas Comisionales como
lo tienen de costumbre Acordaron que pues es el
tpo prevenido por Dios para dar proposiciones de Pe-
sonas Duplicadas que siaban este Ayuntamiento
en el proximo venidero año, qual se acostumbra
de exbandos Jueros, y Parientes, y demas preveni-
do de S. M. de provisiones, y con efectos, practica-
das que se han de renovar con las que hubieren
igualmente para Alcaldes de la Santa Realman-
dad, a la Santa S. M. de S. M. Margarita de
Bilbao, y de esta Villa, se celebren con
siendo posible, de Ciudad, y quando no en Depo-
sición qual se practica en años anteriores, y en esta virtud
procedieron de S. M. prevenido por el Sr. Rey de Navarra
provisiones Legales en el asunto, y con facultad ha-
cienda de S. M. volando por su Orden los sig-
nificadas

Handwritten initials or signature on the left margin.

primer Res por el Estado
Noble en Deposito

primer Res Noble por no haberle...

Defecto en dho en esta Villa entre los señores
Estado proponen y proponieron conceder voto
a Santiago Chaves, y a Alonso Borracho, ver y el
maior. Jdomydad en esta villa.

do por
seg. Recordor por dho
Estado en Deposito

Para seg. Recordor p. dho Estado Noble en
Deposito proponen conceder votos a Juan Gomez
Lario, y a Fracisco Cano Texm de esta villa e. dho
neg

primer Recor por el Est.
Gral

Para primer Recordor p. el Estado Gral proponen
conceder voto a Fracisco Sabaqueo menor, y a
Manuel Borracho Verung Jdomydad en esta villa.

do por
seg. Recor por dho Est.

Para segundo Recordor por el Estado Gral -
proponen conceder voto a Antonia Ricca
Gomez, y a Fracisco Infante Ricca ver Jdomydad
en esta villa

por Sindico Gral

Para por Sindico Gral proponen conceder
voto a Fracisco Luis Ricca, y a Manuel Ricca
ver Jdomydad en esta villa

concluido este Ayuntamiento, y acuerdo, que se ha
con el dho. S. R. concurrido p. el dho. el C. de
segundo fees

Mr. D. Toribio
Cavallero

Juan de Sanchez
Barranco

Juan Patricio
Matamoros

Fernando
Barranco

fr 00 r; 2

Handwritten signature and text, possibly a name like 'P. de ...' and 'de la ...'.

Mesa Intimar. de la
R. Pragmatica de
Bago, al Ayuntamiento.

En el referido Ayuntamiento anterior se acordó
Dra. Jo. el C. de ... fue presente alq. referido
S. R. que lo componen, la R. Pragmatica de Bago
segun p. el dho. se manda, y se ordena en esta, para
que cumplan con el tenor, y Capitulo que compre-
hende lo que an. he executado y se ordena en esta
y lo operen en sus personas dho. fees

Handwritten signature

Handwritten notes or signatures at the bottom left.

Handwritten text at the bottom center, possibly a date or reference.

Handwritten signature and text at the bottom left.

Handwritten signature and text at the bottom right.

POAMEX

DATA DE EXTENSIÓN

por no haberlos sin efecto Juridico en esta villa, y vota-
zon por su Obediencia como se sigue

Alcaldia Ordinaria Noble en Depoñes

Para Alcaldia Ordinaria por el estado Noble en Depoñes
y primer voto en este Ayuntamiento, proponer se com-
prounidos con todos los votos, a Andres Torrealba, y a Juan
Alvarez Lafuente vez desta villa, y de providad, Jurisprudencia
y conducta

Alcaldia Ordinaria de su Estado Real

Para Alcaldia Ordinaria de su Estado Real voto, por el Estado Real
proponer a Juan Suarez Maron, y a Juan Cumbre-
vez desta villa y personas de providad, Jurisprudencia y
conducta

En cuya conformidad los infrascriptos Señores Capitu-
laxes en plena libertad y maduro examen, y por la
ley de Juan Feliz Suñer Rey. numero de setenta
y comun acuerdo hicieron, y se ratificaron en la
sancion de proponer, sin ovie legal, que adier-
tan, y mandaron que por el pre^{te} Fel^{te} de su Abilita-
de por este Ayuntamiento por indispoñ. de Fernando
Felipe de la rancia su^{te} como se forma el correspondiente
documento a la Real cedula de proponer, que remi-
tia el S. N. con oficio a Juan de la Coma
Fra. Marquesa de Villena, y desta villa, para



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS OCHENTA E

que en vno del Part, y Privilegio del exmo Arzob
Marques su Congre, adigne hacer eleccion es-
mo fuere del Mayor Azarado, y en este estado se
concluió este Aunamto, y Acuerdo que para
con el Rey y R. con el R. Rey. de que yo el m. p. au-
exista fiel y de oficio abdicado exercicio.

Don D. Josef Suarez
Cavallero

José de Sancho
Barran Cas

Juan Patricio
Matamoros

Fernando
Bazas

1007

f. p. m.
Thomas Villan

Acuerdo

En esta villa de Salamanca vno e diez e tres y
año de los R. de la Jurisd. y Capitulares con
voz y voto, en este Aunamto congregado como
es costumbre acordaron que pues el p. m. de la
Lalla Recuperado de su Gobierno de Salud, tot.
me y enrique el t. m. de proporción que me ca
be el A. de Acuerdo el día veinte y ocho de este

My de ^{no} con uniaion de los parras los efuay que
biera el anexoio y lo pamaron hoy. Segue la elq
oy fee =

Don Juan de ^{Sanchez}
Cavallero ^{Barrancas}

Juan Patricio ^{Fernando}
Matamoros ^{Barrancas}

Excmo. Sr. D. Juan de Melitón
de la Mata

noto

Confha de ^{en} este año de mil seys ochenta
y seis saque licia el termino de ^{los} Acueducto
anexoio en un tiempo del año quatro de este año
que eno que a el. No tiene de que ^{de} fee

Matamoros



Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



POAMEX

LIBRERÍA DE EXTREMADURA

171

ESTADO DE GUAYMAS
MAYOR DIFUSION
DE LA LEY DE
MAYOR DIFUSION



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



Veinte maravedís.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.